



Acta N° 766 - 26/03/2015

2º SESIÓN EXTRAORDINARIA - PERÍODO 2015.

En la Ciudad de Marcos Paz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 20:43 horas, se reúnen en el recinto, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** por el Frente Para la Victoria; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausente: AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther** del Frente Para la Victoria.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejala **SABATELLA, Andrea Marcela**.

**DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 68º INCISO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SE PROCEDE A LA VOTACIÓN PARA DECLARAR EL CASO DE URGENCIA E INTERES PUBLICO PARA EL REQUERIMIENTO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Se procede a la votación

Se Aprueba por unanimidad

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 765 - 1era. Sesión Extraordinaria - Período 2015 - 04/03/2015

Se pone a consideración el Acta N° 765.

Se aprueba el Acta N° 765 por unanimidad.

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 03/03/2015

Número: 4073 - HCD - 001/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Emplazamiento de salones de fiesta y pistas de baile

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-001/2015, "P.O. Emplazamiento de salones de fiesta y pistas de baile", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

La Constitución nacional.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza General de Procedimiento Administrativo.

La Ordenanza Municipal 32/83, de Zonificación.

La Ley Provincial N° 14050, de Nocturnidad.

El Decreto-Ley 8912/77 de la Provincia de Buenos Aires, de Usos del Suelo.

El Decreto Provincial N° 12/2005, de Seguridad Antisiniestral.

Las normas locales y provinciales vigentes en la materia.

Las distintas resoluciones de la Asesoría General de Gobierno.

Las Ordenanzas sobre zonificación y planeamiento vigentes.

El Decreto DEM N° 33/05, y sus correspondientes decretos modificatorios y/o complementarios.

El Decreto DEM N° 1349/05, adopción Nomenclador de Actividades Económicas.

Los rubros afectados por el Artículo 1º de la Ley N° 14050.

El Decreto N° 1429/2012, de suspensión de trámites relacionados a locales bailables, discotecas, etc. Y

Considerando:

Que es necesario aclarar y actualizar algunos aspectos sobre normativas referidas a lugares de esparcimiento, particularmente en los rubros locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares.-

Que es menester proceder a la modificación de zonificaciones urbanísticas referidas al distrito en general y a lugares bailables en particular, no sólo por la alteración al ritmo de vida nocturna de los vecinos linderos sino también por la sensación de inseguridad que les genera la presencia de ese tipo de establecimientos.

Que es necesario dar solución a los insistentes reclamos de los vecinos que se ven perjudicados por el funcionamiento de los establecimientos ya existentes, como también garantizar y acompañar a los empresarios en un proceso de reubicación o readecuación de sus emprendimientos.

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

#### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Suspéndase la habilitación de establecimientos comprendidos por los rubros asimilables a los siguientes, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAIIB 99) “921913 – Servicio de salones y pistas de baile; 921914 – Servicio de boites y confiterías bailables; 921919 – Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, NCP”, en el Partido de Marcos Paz.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo presentará al H.C.D en un plazo de 60 días un proyecto de modificación de Zonificación, al menos, para los rubros mencionados en el Artículo 1º, a los efectos de poder establecer los tiempos, y legislaciones necesarias para la Reconversión y/o Reubicación de los establecimientos existentes.

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:** Jorge Mentaberry, Mirta Tobar, Eduardo Mc Loughlin, Víctor Magni, Verónica Casco, Juan Fortini y Juan Leiva

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA 001/2015

**Artículo 1º:** Suspéndase el otorgamiento de nuevas habilitaciones de establecimientos comprendidos por los rubros asimilables a los siguientes, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAIIB 99) “921913 – Servicio de salones y pistas de baile; 921914 – Servicio de boites y confiterías bailables; 921919 – Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, NCP”, en el Partido de Marcos Paz.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo presentará al H.C.D en un plazo de 60 días un proyecto de modificación de Zonificación, al menos, para los rubros mencionados en el Artículo 1º, a los efectos de poder establecer los tiempos, y legislaciones necesarias para la Reconversión y/o Reubicación de los establecimientos existentes.

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:**               **PRESIDENTE HCD**    -   **VICTOR MAGNI.**  
                              **SECRETARIO HCD**   -   **DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 002/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorización firma de convenio marco para obras de provisión de energía eléctrica

**Comisión:** Legislación General

**Da lectura el Concejal:** Sous Maximiliano

**Visto:**

El Expediente 4073-HCD-002/2015, “P.O. Autorización de firma de Convenio marco para obras de provisión de energía eléctrica.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

El Plan “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”,

El Convenio Marco para obras de provisión de energía eléctrica en el Municipio de Marcos Paz celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Que el Plan “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, se encuentra concebido como un plan de acción inmediata de fuerte impacto en la economía de los Municipio para posibilitar sostener e incrementar niveles de empleo y desarrollo económico.

Que en base al crecimiento económico y el consecuente aumento de la demanda de suministro de electricidad, se ha considerado la necesidad de incrementar la oferta de electricidad, permitiendo así, ampliar la cantidad de usuarios provistos con dicho servicio, mejorando la calidad de vida de los habitantes y

generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fomento del desarrollo económico.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través del Plan “Mas Cerca”, asistirá económicamente a la Municipalidad con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de tales obras.

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco para obras de provisión de energía eléctrica en el Municipio de Marcos Paz, denominada “Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica – Etapa II” celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del plan “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.-

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

**Firman: Maximiliano Sous y Víctor Magni.**

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**8 (ocho) votos por la afirmativa.**

**6 (seis) votos por la abstención.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 002/2015**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco para obras de provisión de energía eléctrica en el Municipio de Marcos Paz, denominada “Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica – Etapa II” celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, en el marco del plan “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.-

**Artículo 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 3º:** De forma

**Firman:**           **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**  
                          **SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 003/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Ratificar suscripción de convenio con Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento

**Comisión:** Legislación General

**Da lectura el Concejal:** Sous Maximiliano

**Visto:**

El Expediente 4073-HCD-003/2015, “P.O. Ratificar suscripción de convenio con Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos,

El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales,

La Constitución Nacional y Provincial,

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

El Código Civil de la Nación Argentina,

El Convenio de Colaboración suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Marcos Paz

Que conforme lo establecido por el Artículo 25.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos: “*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)*”.-

En el mismo orden de ideas, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales: “*Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia (...)*”.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, lleva adelante el “Plan Mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” el cual contempla el área “Mejor Calidad de Vida, Más Salud”, cuyo objetivo principal en el área de

saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que en función de lo expuesto, y en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), la municipalidad ha solicitado asistencia financiera para la ejecución del proyecto “Cloacal Barrio El Zorzal”

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra “Cloacal Barrio El Zorzal”.

**Artículo 2º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.

**Artículo 3º:** De forma.

**Firman: Maximiliano Sous y Víctor Magni.**

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**8 (ocho) votos por la afirmativa.**

**6 (seis) votos por la abstención.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 003/2015**

**Artículo 1º:** Ratifíquese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra “Cloacal Barrio El Zorzal”.

**Artículo 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.

**Artículo 3º:** De forma.

**Firman:**               **PRESIDENTE HCD**    -   **VICTOR MAGNI.**  
                              **SECRETARIO HCD**   -   **DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 004/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorización firma de convenio con Ministerio de Seguridad Pcia BA - Policía de Prevención Local

**Comisión:** Legislación General

**Visto:**

El **Expediente 4073-HCD-004/2015**, “P.O. Autorización firma de convenio con Ministerio de Seguridad Pcia. BA - Policía de Prevención Local.”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Constitución Nacional y Provincial,

Ley de Seguridad Pública N° 12.154,

Ley N° 13.482, de,

El Decreto N° 220/14, de emergencia en materia de seguridad pública,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

El Convenio entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz.

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1º y 3º, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo.

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de “...proveer a la seguridad común...”, y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia.

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal.

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de Marcos Paz

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio Específico de Conformación y Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de adherir al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.-

**Artículo 2º:** Autorícese, asimismo, la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales que forman parte integral del Convenio Específico. Los mismos se detallan a continuación:

- a) Protocolo de Difusión.-
- b) Protocolo de Reclutamiento.-
- c) Protocolo de Formación.-
- d) Protocolo de Implementación.-

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

**Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Mirta Tobar y Damian Rolando.**

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 004/2015**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio Específico de Conformación y Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de adherir al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.-

**Artículo 2º:** Autorícese, asimismo, la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales que forman parte integral del Convenio Específico. Los mismos se detallan a continuación:

- e) Protocolo de Difusión.-
- f) Protocolo de Reclutamiento.-
- g) Protocolo de Formación.-
- h) Protocolo de Implementación

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 4º:** De forma

**Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.  
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 005/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorización firma de convenio con Ministerio de Seguridad Pcia BA - Comando Prevención Rural

**Comisión:** Legislación General

**Visto:**

El **Expediente 4073-HCD-005/2015**, “P.O. Autorización firma de convenio con Ministerio de Seguridad Pcia BA - Comando Prevención Rural.”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Constitución Nacional y Provincial,

Ley de Seguridad Pública N° 12.154,

Ley N° 13.482, de creación de la Patrulla Rural,

El Decreto N° 220/14, de emergencia en materia de seguridad pública,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

El Convenio entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte, la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 contempla la interacción permanente del pueblo de la provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que la detección de distintas modalidades delictivas, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que mediante la Ley N° 13.482 se creó la Patrulla Rural en el ámbito de cada municipio con zona rural de la Provincia de Buenos Aires, que hubieran adherido al régimen Policial de Seguridad Comunal;

Que mediante la Resolución N° 2663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que en este sentido y en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública declarada por Decreto N° 220/14, a través de la Resolución N° 739 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la provincia de Buenos Aires, el Comando de Prevención Rural (C. P. R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y las distintas Municipalidades han decidido llevar adelante, en el marco de sus respectivas competencias, acciones estatales proactivas valorando la importancia de la seguridad pública como política fundamental de la gestión.

Que la implementación de tales políticas se lleva a cabo en el ámbito territorial de cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, en atención a la realidad criminológica existente en cada uno de ellos, razón por la cual involucra activamente a la población y autoridades locales

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Autorícese la suscripción por parte del DEM al Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado a la adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y N° 740/14.

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese

**Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Mirta Tobar y Damian Rolando.**

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 005/2015**

**Artículo 1°:** Autorícese la suscripción por parte del DEM al Convenio con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado a la adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y N° 740/14.

**Artículo 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.

**Artículo 3°:** De forma.

**Firman:**  
**PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**  
**SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 006/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorización firma convenio con Secretaría Programación para Prevención de la Drogadicción - CET

**Comisión:** Legislación General

**Visto:**

El Expediente 4073-HCD-006/2015, "P.O. Autorización firma convenio con Secretaría Programación para Prevención de la Drogadicción - CET", iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Resolución SEDRONAR N° 76/14,

El Convenio Específico en el marco del Programa Nacional de Abordaje integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Marcos Paz.

Que por Resolución SEDRONAR N° 76/14, se aprobó el convenio marco para la implementación del Programa de Abordaje Integral con el eje en la problemática del consumo y las adicciones, "Recuperar Inclusión".

Que "Recuperar Inclusión" busca fomentar y promover el desarrollo de cooperativas de trabajo y emprendimientos sociales, entre otros, para promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que con el Programa Nacional de Abordaje integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones, se busca contribuir a la recuperación de la dignidad de las personas que atraviesan o atravesaron situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas y de alcohol, para lo cual resulta indispensable contar con estrategias de reinserción social, coadyuvando a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida con eje en la inclusión social.

Que en el marco de ese objeto, se prevé la transferencia de fondos a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que presenten proyectos orientados en las líneas de acción a las que refiere el abordaje integral para la prevención, capacitación y asistencia.

Que en virtud de ello, el Municipio de Marcos Paz, ha presentado el proyecto de construcción de una Casa Educativa Terapéutica (CET), como una propuesta para mitigar el consumo problemático de drogas y alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social, promoviendo el acceso a la salud, la educación y el trabajo.

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio Específico en el marco del Programa Nacional de Abordaje integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es llevar adelante la ejecución del proyecto de construcción de una Casa Educativa Terapéutica (CET) como una propuesta para mitigar el consumo problemático de drogas y alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social, promoviendo el acceso a la salud, la educación y el trabajo.

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman: Maximiliano Sous y Víctor Magni.**

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 006/2015**

**Artículo 1º:** Autorízase la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio Específico en el marco del Programa Nacional de Abordaje integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto

es llevar adelante la ejecución del proyecto de construcción de una Casa Educativa Terapéutica (CET) como una propuesta para mitigar el consumo problemático de drogas y alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social, promoviendo el acceso a la salud, la educación y el trabajo.

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:** PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.  
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 007/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Modificación Ordenanza N° 057/2013 Horarios para carga y descarga

**Comisión:** Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

**Visto:**

El Expediente 4073-HCD-007/2015, "P.O. Modificación Ordenanza N° 057/2013", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La ley Orgánica de las Municipalidades

La Ordenanza 26/2012, de Tránsito Pesado

La Ordenanza Municipal N° 57/2013 de Horario de Carga y Descarga

Que la Ordenanza N° 57/2013 establece el horario de carga y descarga en el ejido urbano del partido de Marcos Paz de Lunes a Sábados de 0:00 hs a 9:00 hs.

Que es necesario crear normas que regulen la problemática expuesta con el objeto de optimizar la fluidez del tránsito, garantizar la seguridad vial y demás inconvenientes que genera el abastecimiento a los comercios.

Que la Dirección de Tránsito y Educación Vial ha evaluado la posibilidad de extender el horario de carga y descargas en las zonas permitidas hasta las 10:00 hs, así como una segunda extensión horaria de 13:30 hs a 15:00 hs, ya que en ese horario merma el caudal vehicular.

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 57/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establézcase el horario de carga y descarga en el ejido urbano del partido de Marcos Paz de Lunes a Sábados de 0:00 hs a 9:30 hs. y de 13:30 a 15:00 hs."

**Artículo 2º:** Modifíquese lo establecido en al artículo 4º de la Ordenanza N° 57/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "La cartelera deberá consignar "Espacio reservado para carga y descarga de Lunes a Sábados de 0:00 hs a 09:30 hs. y de 13:30 a 15:00 hs."-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:** Mirta Tobar, Eduardo Mc Loughlin, Víctor Magni, Verónica Casco, Juan Fortini y Juan Leiva

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA 007 / 2015**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 57/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establézcase el horario de carga y descarga en el ejido urbano del partido de Marcos Paz de Lunes a Sábados de 0:00 hs a 9:30 hs. y de 13:30 a 15:00 hs."

**Artículo 2º:** Modifíquese lo establecido en al artículo 4º de la Ordenanza N° 57/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: "La cartelera deberá consignar "Espacio reservado para carga y descarga de Lunes a Sábados de 0:00 hs a 09:30 hs. y de 13:30 a 15:00 hs."-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:** PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.  
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

**Fecha:** 03/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 008/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.R. Tratamiento Proy. de Ley Ratificación Decreto 469/2011 Reserva Natural "El Durazno"

**Comisión:** Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

**Visto:**

El expediente 4073 – HCD – 008/2015 PR “Tratamiento proy. de Ley Ratificación Decreto 469/2011 Reserva Natural el Durazno”

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ley N° 10.907

El Decreto 469/2011 del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, y,

**Considerando:**

Que según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 10.907, “Serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación.”;

Que la zona denominada “Arroyo El Durazno”, ubicada en el Partido de Marcos Paz, se encuentra ocupada por las formaciones de pastizal de la Provincia fitogeográfica Pampeana que llegan a las 500 Ha. y algunas pequeñas arboledas implantadas, y representa un potencial centro de importancia para actividades educativas y recreativas por enclavarse en la matriz urbana del Oeste del Conurbano;

Que el Artículo N° 1 del Decreto N° 469/2011 de Jefatura de Gabinete de Ministros declara Reservas Naturales, de acuerdo lo establece la Ley N° 10.907, Reserva Natural de Objetivo Definido Educativo “Arroyo El Durazno” perteneciente, al Partido de Marcos Paz, a las parcelas con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección C, Parcelas 827c, 823a y 801a, entre otras.

Que con fecha 27 de junio de 2013 ha ingresado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el mencionado Decreto a los fines de que sea ratificado con fuerza de Ley.

Que al día de la fecha, aún no se ha emitido el mencionado acto administrativo,

**POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE  
DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE,  
EDUCACION, TURISMO Y SALUD PUBLIC ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION  
DE LA SIGUIENTE;**

**RESOLUCION:**

**Artículo 1°:** Impúlsese el tratamiento del Proyecto de Ley de ratificación del decreto 469/2011 que declara como reserva natural provincial de objetivo definido educativo al arroyo El durazno, del Partido de Marcos Paz

**Artículo 2°:** De forma.

**Firman:** M. Isabel Domínguez, Mc Loughlin Eduardo, Mentaberry Daniel, Sabatella Andrea

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

**RESOLUCIÓN N° 001/2015**

**Artículo 1°:** Impúlsese el tratamiento del Proyecto de Ley de ratificación del decreto 469/2011 que declara como reserva natural provincial de objetivo definido educativo al arroyo El durazno, del Partido de Marcos Paz

**Artículo 2°:** Gírese copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**Artículo 3°:** De forma.

**Firman:**               **PRESIDENTE HCD**    -    **VICTOR MAGNI.**  
                              **SECRETARIO HCD**   -    **DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 04/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 009/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Modificación del Art. 41° de la Ordenanza Fiscal Vigente

**Comisión:** Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

**Da lectura el Concejala: Domínguez M. Isabel.**

**Visto:**

El expediente 4073 – HCD – 09/2015 PO “Modificación del Art. 41 de la Ordenanza Fiscal vigente”

Lo establecido por los artículos 5° y 123° de la Constitución de la Nación Argentina;

Lo normado en los artículos 54°, 55°, 56° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

Lo dispuesto por el Art. 41° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Considerando:**

Que es conveniente extender los plazos de financiación del pago de los tributos municipales mediante el uso de Tarjetas de Crédito, otorgando mayores facilidades de pago a los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente.

Que resulta necesario aplicar los intereses de financiación fijados por las distintas Tarjetas de Crédito que tienen Convenio con el Municipio, con el objeto de proteger el importe del capital de la deuda.

**Por todo lo expuesto los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Cuentas, Relaciones Laborales y Política Ocupacional por MAYORIA aconsejan al resto del cuerpo la sanción de la siguiente,**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Incorpórese en el Art. 41º de la Ordenanza Fiscal vigente, el siguiente párrafo: “Cuando el pago se efectúe en cuotas mediante de Tarjetas de Crédito que tengan Convenio con el Municipio, El Departamento Ejecutivo está facultado a aplicar los intereses de financiación correspondientes según tabla vigente de la Tarjeta de Crédito que se trate.”

**Artículo 2º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:** M. Isabel Domínguez, Verónica Casco, Sebastián Ameigeiras, Juan Fortini

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**8 (ocho) votos por la afirmativa.**

**6 (seis) votos por la abstención.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 009/2015**

**Artículo 1º:** Incorpórese en el Art. 41º de la Ordenanza Fiscal vigente, el siguiente párrafo: “Cuando el pago se efectúe en cuotas mediante de Tarjetas de Crédito que tengan Convenio con el Municipio, El Departamento Ejecutivo está facultado a aplicar los intereses de financiación correspondientes según tabla vigente de la Tarjeta de Crédito que se trate.”

**Artículo 2º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 3º:** De forma

**Firman:**               **PRESIDENTE HCD    -    VICTOR MAGNI.**  
                             **SECRETARIO HCD   -    DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 04/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 010/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Plan de Facilidades de pago

**Comisión:** Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

**Visto:**

El expediente 4073 – HCD – 10/2015 PO “Plan de facilidades de pago” presentado por el DEM, lo establecido por los artículos 5º y 123º de la Constitución de la Nación Argentina, lo normado en los artículos 54º, 55º, 56º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal, lo dispuesto por los Art. 41º y 45º de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente. y

**Considerando:**

Que con éste régimen especial el Departamento Ejecutivo Municipal podrá recuperar tributos adeudados de las distintas tasas y contribuciones que recauda, como forma de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales y asimismo auxiliar a todos aquellos vecinos de la comuna con deudas en estado judicial en este Municipio, a los cuales se les otorgará una nueva alternativa de pago a fin de regularizar su situación deudora.-

Que asimismo en los casos de los planes de pago en cuotas, también el contribuyente podrá obtener una quita de intereses y/o recargos por mora según corresponda.-

Que conforme lo previsto por el Artículo 45º Título VII de la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente, el Departamento ejecutivo se encuentra facultado para efectuar descuentos de hasta un cien por cien (100%) de recargos, multas e intereses estipulados en el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal Vigente por pago total de deuda registrada.-

**POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CUENTAS, RELACIONES LANBORALES Y POLITICA OCUPACIONAL, DE FORMA UNANIME, ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Establézcase un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos excluyendo las que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

**Artículo 2º:** Plazo. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Mayo de 2015.-

**Artículo 3º:** SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas no se encuentren en proceso de ejecución judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción parcial del pago de intereses de la deuda tributaria.-
- a) Reducción parcial del pago de recargos por mora de la deuda tributaria.-

**Artículo 4º:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda existente hasta Diciembre de 2014 inclusive. Asimismo implica un reconocimiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda a favor del Municipio por periodos vencidos hasta Diciembre de 2014 inclusive.-

**Artículo 5º:** Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

1. Por pago al contado de la deuda total, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y del cincuenta por ciento (50%) de recargo por mora.-
2. Por plan de pago en cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y del cincuenta por ciento (50%) de recargo por mora, con el adicional de interés que prevé la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para los planes de pago.-

**Artículo 6º:** La reducción de intereses y recargos por mora previstos en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.-

**Artículo 7º:** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de la reducción de intereses y recargos por mora prevista en el presente régimen, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.-

**Artículo 8º:** Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

**Artículo 9º:** El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

**Artículo 10º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 11º:** De forma.-

**Firman:** Domínguez, M. Isabel, Casco Verónica, Fortini, Juan, Sabatella, Andrea, Folgar, Ricardo.

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 008/2015**

**Artículo 1º:** Establézcase un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos excluyendo las que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

**Artículo 2º:** Plazo. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Mayo de 2015.-

**Artículo 3º:** SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas no se encuentren en proceso de ejecución judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

- b) Reducción parcial del pago de intereses de la deuda tributaria.-
- b) Reducción parcial del pago de recargos por mora de la deuda tributaria.-

**Artículo 4º:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda existente hasta Diciembre de 2014 inclusive. Asimismo implica un reconocimiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda a favor del Municipio por periodos vencidos hasta Diciembre de 2014 inclusive.-

**Artículo 5º:** Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

3. Por pago al contado de la deuda total, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y del cincuenta por ciento (50%) de recargo por mora.-

4. Por plan de pago en cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y del cincuenta por ciento (50%) de recargo por mora, con el adicional de interés que prevé la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para los planes de pago.-

**Artículo 6º:** La reducción de intereses y recargos por mora previstos en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.-

**Artículo 7º:** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de la reducción de intereses y recargos por mora prevista en el presente régimen, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.-

**Artículo 8º:** Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

**Artículo 9º:** El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

**Artículo 10º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 11º:** De forma.-

**Firman:**           **PRESIDENTE HCD**    -    **VICTOR MAGNI.**  
                          **SECRETARIO HCD**   -    **DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 04/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 011/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Plan de Regularización de deudas Judicializada

**Comisión:** Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

**Visto:**

El expediente 4073 – HCD – 11/2015 PO “Plan de regularización de deudas judicializadas”

Lo establecido por los artículos 5º y 123º de la Constitución de la Nación Argentina;

Lo normado en los artículos 54º, 55º, 56º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

Lo dispuesto por la Ordenanza 41º y 45º de la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente;

**Considerando:**

Que con éste régimen especial el Departamento Ejecutivo Municipal podrá recuperar tributos adeudados de las distintas tasas y contribuciones que recauda, como forma de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales y asimismo auxiliar a todos aquellos vecinos de la comuna con deudas en estado judicial en este Municipio, a los cuales se les otorgará una nueva alternativa de pago a fin de regularizar su situación deudora.-

Que los interesados en acceder a este régimen podrán elegir entre plan de pago al contado o bien la cancelación mediante cuotas desde tres (3) hasta seis (6) mensuales y consecutivas, siendo que el contribuyente que elige pagar al contado tendrá una reducción de intereses y/o multas diferenciada.-

Que asimismo en los casos de los planes de pago en cuotas, también el contribuyente podrá obtener una quita de intereses y/o multas según corresponda.-

Que conforme lo previsto por el Artículo 45º Título VII de la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente, el Departamento ejecutivo se encuentra facultado para efectuar descuentos de hasta un cien por cien (100%) de recargos, multas e intereses estipulados en el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal Vigente por pago total de deuda registrada.-

**Por todo lo expuesto los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Haciendo, Cuentas, Relaciones Laborales y Política Ocupacional aconsejan al resto del cuerpo la sanción de la siguiente,**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Establézcase un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

**Artículo 2º:** Plazo. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015.-

**Artículo 3º:** SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas se encuentren en proceso de ejecución judicial y antes de haberse dictado sentencia firme y que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad de afrontar el pago total de lo reclamado en instancia judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción parcial del pago de intereses y recargos de la deuda tributaria consolidada.-
- b) Reducción de multas tributarias.-

**Artículo 4º:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda reclamada en proceso. Asimismo implica un allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda reclamada judicialmente por el Municipio.-

**Artículo 5º:** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado el cien por ciento (100%) de la misma.-

**Artículo 6º:** Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, que se encuentre en proceso judicial y antes de dictarse sentencia firme, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

1. Por pago al contado de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) de los intereses y una quita de hasta el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales.-
2. Por plan de pago en 3 cuotas mensuales y consecutivas de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales, con más el interés previsto en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para planes de pago en cuotas.-
3. Por plan de pago en 6 cuotas mensuales y consecutivas de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una quita de hasta el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales, con más el interés previsto en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para planes de pago en cuotas.-

**Artículo 7º:** En todos los casos el acogimiento se instrumentará mediante convenio de reconocimiento y pago de deuda y será presentado para su homologación judicial, siendo a cargo del ejecutado los costos y costas del juicio conforme los lineamientos de la Ley 13.406, 8904, 6716, Decreto Ley 8838, normas aplicables, doctrina y jurisprudencia.-

**Artículo 8º:** La reducción de intereses y montos correspondientes a las sanciones por incumplimiento de los deberes formales, previsto en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del

**Artículo 9º:** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, o dos (2) alternadas producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de La reducción de intereses y montos correspondientes a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales previstas en el presente régimen, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.-

**Artículo 10º:** Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

**Artículo 11º:** El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

**Artículo 12º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 13º:** De forma.-

**Firman:** M. Isabel Domínguez, Verónica Casco, Sebastián Ameigeiras, Juan Fortini

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**Se aprueba por unanimidad.**

**Se sanciona la siguiente:**

## **ORDENANZA N° 010/2015**

**Artículo 1°:** Establézcase un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

**Artículo 2°:** Plazo. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015.-

**Artículo 3°:** SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas se encuentren en proceso de ejecución judicial y antes de haberse dictado sentencia firme y que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad de afrontar el pago total de lo reclamado en instancia judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

c) Reducción parcial del pago de intereses y recargos de la deuda tributaria consolidada.-

d) Reducción de multas tributarias.-

**Artículo 4°:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda reclamada en proceso. Asimismo implica un allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda reclamada judicialmente por el Municipio.-

**Artículo 5°:** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado el cien por ciento (100%) de la misma.-

**Artículo 6°:** Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, que se encuentre en proceso judicial y antes de dictarse sentencia firme, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

4. Por pago al contado de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una reducción de hasta el veinte por ciento (20%) de los intereses y una quita de hasta el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales.-

5. Por plan de pago en 3 cuotas mensuales y consecutivas de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una quita de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales, con más el interés previsto en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para planes de pago en cuotas.-

6. Por plan de pago en 6 cuotas mensuales y consecutivas de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una quita de hasta el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales, con más el interés previsto en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para planes de pago en cuotas.-

**Artículo 7°:** En todos los casos el acogimiento se instrumentará mediante convenio de reconocimiento y pago de deuda y será presentado para su homologación judicial, siendo a cargo del ejecutado los costos y costas del juicio conforme los lineamientos de la Ley 13.406, 8904, 6716, Decreto Ley 8838, normas aplicables, doctrina y jurisprudencia.-

**Artículo 8°:** La reducción de intereses y montos correspondientes a las sanciones por incumplimiento de los deberes formales, previsto en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del **Artículo 9°:** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, o dos (2) alternadas producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de La reducción de intereses y montos correspondientes a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales previstas en el presente régimen, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.-

**Artículo 10°:** Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

**Artículo 11°:** El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

**Artículo 12°:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 13°:** De forma.-

**Firman:** PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.  
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

**Fecha:** 04/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 012/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorización Firma con Nación Fideicomiso Infraestructura Urbana

**Comisión:** Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

**Da lectura el Concejala:** Domínguez M. Isabel.

**Visto:**

El expediente 4073 - HCD - 12/2015 PO "Autorización firma con Nación Fideicomiso Infraestructura urbana". Lo normado en el Art. 54° siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.441, la Ordenanza Municipal N° 64/2011, la Ordenanza Municipal N° 61/2013, y

**Considerando:**

Que de acuerdo al Art. 54° de la L.O.M., corresponde al Concejo autorizar la venta y compra de bienes de la Municipalidad, así como su disposición para la constitución de fideicomisos. Estos contratos sólo deberán tener el tratamiento previsto en los Art. 46° a 50° de la presente ley cuando se contemple la emisión de títulos valores a cuyo repago y/o garantías se afecten recursos de libre disponibilidad o fondos correspondientes al Régimen de Coparticipación.

Que la Ley Nacional N° 24.441, en los Art. 1° al 26° regla el fideicomiso.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 64/2011 el H.C.D. declaró de utilidad pública municipal y de pago obligatorio el proyecto de obra comunal denominado "Infraestructura Urbana - Pavimentación Marcos Paz".

Que la figura del fideicomiso es utilizada por los municipios para financiar obras públicas y realizar inversiones de desarrollo local.

Que el fideicomiso es una herramienta que permite al sector público obtener financiamiento para obras de infraestructura y pago de proveedores sin aumentar la presión fiscal respecto a la utilización de otros instrumentos.

Que Nación Fideicomisos S. A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes vigentes en la Argentina, e inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6855 del libro 14, Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 1° de junio de 2001.

Que Nación Fideicomisos S. A. es integrante del Grupo Nación y opera en el mercado como Sociedad Fiduciaria desde el 2003.

Que la firma Nación Fideicomisos S. A. como administrador fiduciario es una empresa creada con el objetivo de desarrollar negocios fiduciarios promovidos por si o por terceros que, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que los regulen, contribuyan al crecimiento de las inversiones productivas y al desarrollo del mercado de capitales, a los efectos de satisfacer las necesidades de financiamiento.

**POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL POR MAYORIA ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE;**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al DEM a iniciar las gestiones tendientes a suscribir con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. un fideicomiso para la implementación del proyecto "Infraestructura Urbana - Pavimentación Marcos Paz" aprobado por Ordenanza 64/2011.

**Artículo 2°:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 3°:** De forma.-

**Firman:** Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Fortini Juan

**Se procede a la votación para su aprobación.**

**8 (ocho) votos por la afirmativa.**

**6 (seis) votos por la abstención.**

**Se sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 011/2015**

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones tendientes a suscribir con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A. un fideicomiso para la implementación del proyecto "Infraestructura Urbana - Pavimentación Marcos Paz" aprobado por Ordenanza 64/2011.

**Artículo 2º:** Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

**Artículo 3º:** De forma.-

**Firman:**               **PRESIDENTE HCD**    -    **VICTOR MAGNI.**  
                              **SECRETARIO HCD**   -    **DANIEL BOTTO.**

**Fecha:** 04/03/2015

**Número:** 4073 - HCD - 013/15

**Origen:** DEM

**Descripción:** P.O. Autorizar suscripción de convenio marco de Cooperación Técnica con la Federación Argentina de Municipalidades

**Comisión:** Legislación General

**Visto:**

El Expediente 4073-HCD-013/2015, "P.O. Autorizar suscripción de convenio marco de Cooperación Técnica con la Federación Argentina de Municipalidades", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**Considerando:**

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

Ley Nacional N° 24807,

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz.

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz

Que la Federación Argentina de Municipios es una entidad pública sin fines de lucro, creada por Ley Nacional N° 24.807, facultada para representar a todos los municipios de nuestro país, mediante su asociación voluntaria

Que uno de los objetivos de dicha Federación es fomentar nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector público municipal con otros actores sociales, tales como entidades intermedias, asociaciones profesionales, instituciones universitarias y educativas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria es el organismo descentralizado encargado de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos de su competencia, así como verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que las partes comparten el interés por establecer relaciones de colaboración recíproca, a través de la promoción y fomento del desarrollo organizacional, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación.

Que las partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación para fomentar el desarrollo, optimización de los procesos de organización y gestión institucional.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Tecnológica

**Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, en particular de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, desarrollo científico, fortalecimiento institucional, formación académica y capacitación profesional.

**Artículo 2º:** Autorícese, asimismo, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz, que forma parte integral de la presente.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

**Firman:** Maximiliano Sous, Víctor Magni, Mirta Tobar y Damian Rolando.

**ORDENANZA N° 012/2015**

**Artículo 1º:** Autorícese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, en particular de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, desarrollo científico, fortalecimiento institucional, formación académica y capacitación profesional.

**Artículo 2º:** Autorícese, asimismo, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Federación Argentina de Municipios, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Municipalidad de Marcos Paz, que forma parte integral de la presente.

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones, gestiones y procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

**Artículo 4º:** De forma

**Firman:**           **PRESIDENTE HCD   -   VICTOR MAGNI.**  
                          **SECRETARIO HCD   -   DANIEL BOTTO.**

Siendo las 22:33 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional el Señora Casco Verónica y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

-----

-----

----- ///